

## **ACUERDO PRESIDENCIAL No. 466-2002**

El Presidente de la República de Nicaragua

### **CONSIDERANDO**

#### **I**

Que la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), es dueña de un inmueble situado en el departamento de Chinandega, inscrito bajo el número 23,178, Asiento 2°, folio 152 y 160 del tomo 101, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con valor catastral de novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y uno córdobas con noventa y ocho centavos (C\$939,191.98).

#### **II**

Que la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), tiene deuda pendiente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por pagos que este Ministerio efectuó al Banco de América Central por cuenta de ENABAS, en fecha 27 de Octubre de 1999.

#### **III**

Que el Consejo Directivo de ENABAS en Sesión Ordinaria número 05-2001 del 5 de Octubre del 2001, autorizó traspasar a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el dominio del inmueble antes citado, en concepto de abono parcial al adeudo de ENABAS con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; autorización confirmada por los miembros del nuevo Consejo Directivo en Actas No. 07-2002 y No. 08-2002 del 23 de Abril y 12 de Junio del 2002, respectivamente.

#### **IV**

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitó a la Presidencia de la República, autorización para aceptar dicho inmueble en abono del adeudo de ENABAS, a través de la Procuraduría General de la República, de conformidad al arto. 2 inciso 2 de su Ley Orgánica.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

## ACUERDA

**Arto. 1** Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca en nombre y representación del Estado de Nicaragua a suscribir escritura pública de Dación en Pago que otorgará la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) a favor del Estado, de la propiedad inscrita con el número 23,178, Asiento 2°, Folio 152 y 160, del Tomo 101, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega.

**Arto. 2** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de este Acuerdo.

**Arto. 3** Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto. 4** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

---